



Resolución Directoral

N° 0079 -2023-MTC/21

Lima, 30 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 382-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 016-2023/RBPJ de la Gerencia de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, en adelante "el Manual de Operaciones", establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, bajo dicho contexto, Provias Descentralizado es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyos objetivos generales son: i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, ii) contribuir a mejorar la competitividad el país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos



prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje, y, iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, conforme lo establece el artículo 26 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Estudios *“es el órgano de línea responsable de la formulación y evaluación de los programas e inversiones relacionadas con la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, en el marco de la normativa vigente y de las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones”*;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Ciclo de Inversión está constituido por las Fases de Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento;

Que, conforme a lo antes indicado, la Fase de Formulación y Evaluación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. Asimismo, dispone que **la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva**¹;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que **el Órgano Resolutivo (OR)**, en el caso del Gobierno Nacional, es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el cual **autoriza la elaboración de expedientes técnicos**² o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que: ***“El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas***³. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil”;

¹ El énfasis es nuestro.

² El énfasis y subrayado son nuestros.

³ El énfasis y subrayado son nuestros.





Resolución Directoral

Que, mediante el literal a) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delegó al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa aplicable;

Que, a través de los Informes N° 021-2020-MTC/21.GE/EATS del 07 de febrero de 2020 y N° 028-2020-MTC/21.GE/EATS del 18 de febrero de 2020, la Gerencia de Estudios comunica la viabilidad de los proyectos de inversión que se detallan a continuación:

| Nombre del Proyecto de Inversión | CUI N° |
|--|---------|
| "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N – EMP. SM-610 (PTE. ZARANDAJO); RIOJA – PTE. ZARANDAJO; EMP. PE-5N – SECTOR WINBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" | 2478204 |
| "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-682 (CACATACHI) – VENTANILLA – SANANGO – PACCHILA – CHIRAPA – NARANJAL – EMP. SM-116; EMP. SM-687 (NARANJAL) – EMP. SM-687 (CHIRAPA); EMP. SM-687 – LAMAS; DV. SHUKSHUYAKU – SHUKSHUYAKU, DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" | 2481780 |

Que, por medio del Convenio N° 326-2021-MTC/21 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Rioja, autoriza a Provias Descentralizado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N – EMP. SM-610 (PTE. ZARANDAJO); RIOJA – PTE. ZARANDAJO; EMP. PE-5N – SECTOR WINBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN";

Que, a través del Convenio N° 328-2021-MTC/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Cacatachi, autoriza a Provias Descentralizado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-682 (CACATACHI) – VENTANILLA – SANANGO – PACCHILA – CHIRAPA – NARANJAL – EMP. SM-116; EMP. SM-687 (NARANJAL) – EMP. SM-687 (CHIRAPA); EMP. SM-687 – LAMAS; DV. SHUKSHUYAKU – SHUKSHUYAKU, DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN



MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”;

Que, con el Convenio N° 340-2021-MTC/21 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Lamas - PATS, autoriza a Provias Descentralizado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-682 (CACATACHI) – VENTANILLA – SANANGO – PACCHILA – CHIRAPA – NARANJAL – EMP. SM-116; EMP. SM-687 (NARANJAL) – EMP. SM-687 (CHIRAPA); EMP. SM-687 – LAMAS; DV. SHUKSHUYAKU – SHUKSHUYAKU, DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”;

Que, mediante Informe N° 016-2023/RBPJ del 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Estudios solicita autorización para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión antes señalados, y para tal efecto adjunta las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 000000524 y N° 0000000530 correspondientes a los proyectos de inversión identificados con CUI N° 2478204 y N° 2481780 respectivamente, garantizándose la disponibilidad de recursos correspondientes para la elaboración de los expedientes técnicos antes señalados;

Que, de acuerdo al registro efectuado en el Banco de Inversiones, se advierte que los dos (02) proyectos de inversión que se detallan a continuación fueron declarados viables a través de las fichas técnicas estándar, los cuales se encuentran incluidos en la Programación Multianual del Sector con recursos asignados, garantizándose los recursos para la Fase de Ejecución de dichos proyectos de inversión:

| Nombre del Proyecto de Inversión | CUI N° | Año hasta que se ha programado los recursos para la ejecución |
|--|---------|---|
| “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N – EMP. SM-610 (PTE. ZARANDAJO); RIOJA – PTE. ZARANDAJO; EMP. PE-5N – SECTOR WINBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” | 2478204 | 2025 |
| “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-682 (CACATACHI) – VENTANILLA – SANANGO – PACCHILA – CHIRAPA – NARANJAL – EMP. SM-116; EMP. SM-687 (NARANJAL) – EMP. SM-687 (CHIRAPA); EMP. SM-687 – LAMAS; DV. SHUKSHUYAKU – SHUKSHUYAKU, DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” | 2481780 | 2026 |



Que, a través del Informe N° 229-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos esgrimidos por la Gerencia de Estudios, concluye que resulta legalmente viable autorizar a la citada gerencia la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los Proyectos de Inversión antes señalados, tomando en consideración que dichas inversiones han cumplido con las Fases de Programación Multianual y Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, correspondiéndoles continuar con la Fase de Ejecución (a nivel de expediente técnico),



Resolución Directoral

para lo cual es necesario contar con la autorización del órgano resolutorio, que en el presente caso, ha delegado sus funciones en el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la facultad delegada a través del literal a) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, así como la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar a la Gerencia de Estudios, la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión que a continuación se detallan, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

| Nombre del Proyecto de Inversión | CUI N° |
|--|---------|
| "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N – EMP. SM-610 (PTE. ZARANDAJO); RIOJA – PTE. ZARANDAJO; EMP. PE-5N – SECTOR WINBA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" | 2478204 |
| "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-682 (CACATACHI) – VENTANILLA – SANANGO – PACCHILA – CHIRAPA – NARANJAL – EMP. SM-116; EMP. SM-687 (NARANJAL) – EMP. SM-687 (CHIRAPA); EMP. SM-687 – LAMAS; DV. SHUKSHUYAKU – SHUKSHUYAKU, DISTRITO DE CACATACHI – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" | 2481780 |





Artículo 2. - Notificar la presente resolución a la Gerencia de Estudios para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de Provias Descentralizado (www.gob.pe/pvd).

Regístrese y comuníquese.

.....
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

